

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ALMERÍA, QUE SUSTITUYE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 20/02/2018, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FINES RELATIVA AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FINES (EXPEDIENTE EAE/AL/023/17).

Vista la solicitud formulada por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FINES** relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del **“PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FINES”** de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 27 de noviembre de 2017, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del **“PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FINES”**, formulado por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FINES, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- La documentación aportada para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, se considera suficiente a los efectos de iniciar el procedimiento.

TERCERO.- Analizada la documentación citada, resulta que el **“PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FINES”** se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Con fecha 20/02/2018, esta Delegación Territorial emitió Resolución de admisión del expediente EAE/AL/023/17.

QUINTO.- Con fecha 12/03/2018, revisada la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Fines, se ha detectado que la Resolución de admisión mencionada contiene los dos errores que se indican a continuación, así como la corrección de éstos:

- Título del documento que se evalúa: “Plan Parcial de Ordenación Urbana de Fines”, y debe de decir “Plan General de Ordenación Urbana de Fines”.
- Tipo de Evaluación Ambiental Estratégica: “Simplificada”, y debe de decir “Ordinaria”, al estar los instrumentos de planeamiento general sometidos a dicho procedimiento según se establece en el artículo 40.2.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de



Código:640xu691KBU0G0rNBwH8be7+nsL9U5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	15/03/2018
ID. FIRMA	640xu691KBU0G0rNBwH8be7+nsL9U5	PÁGINA	1/2

diciembre, el “**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FINES**” se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías
2. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que el “**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FINES**” se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FINES se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FINES,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria el “**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE FINES**”, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Esta Resolución sustituye a la emitida con fecha 20/02/2018, en relación con el Acuerdo de admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Fines (Expediente EAE/AL/023/17).

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.



El Delegado Territorial
Raúl Enríquez Caba

Código:640xu691KBU0G0rNBwH8be7+nsL9U5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAUL ENRIQUEZ CABA	FECHA	15/03/2018
ID. FIRMA	640xu691KBU0G0rNBwH8be7+nsL9U5	PÁGINA	2/2